

DECRETO ALCALDICIO N°333/  
LITUECHE. 25 de Febrero de 2015/

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la actual infraestructura de la Cancha Club Deportivo Santa Mónica, otorgándole un mayor estándar al realizar cualquier tipo de actividad deportiva.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2014, denominado "Empastado y Mejoramiento Cancha Club Deportivo Santa Mónica".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 30 de Septiembre de 2014, Acuerdo N° 4.136, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 22 de Octubre de 2014 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de \$79.677.000 ( setenta y nueve millones, seiscientos setenta y siete mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Empastado y Mejoramiento Cancha Club Deportivo Santa Mónica".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°71 del día 12 de Noviembre de 2014, Acuerdo N°101, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Ejecución "Licitación Pública" y la Asignación Presupuestaria del proyecto en cuestión.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°144 (23.01.2015) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Empastado y Mejoramiento Cancha Club Deportivo Santa Mónica".
- El Proceso de Licitación registrado en el Portal bajo el ID N°1743-11-LP15.
- La única oferta presentada en el Acto de Apertura de Propuestas por Mario Enrique Vásquez Cornejo RUT N°10.021.272-2.
- Decreto Alcaldicio N°300 (19.02.2015) que declara inadmisibile la licitación antes mencionada.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Procédase** al segundo llamado licitación pública a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la contratación de servicios para el Proyecto "Empastado y Mejoramiento Cancha Club Deportivo Santa Mónica".
2. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del "Empastado y Mejoramiento Cancha Club Deportivo Santa Mónica", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
  - Administrador Municipal.
  - Encargado SECPLAC.
  - Profesional Apoyo SECPLAC.
  - Secretaria Municipal (s) (Ministra de Fe).
4. **Designese** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa de Inversión.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



M<sup>a</sup>. Soledad Olmedo Pizarro  
Secretaria Municipal (s)



René Acuña Echeverría  
Alcalde

RAE/APC/MOP/RPV/rmf/psv

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC

# Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### "2º LLAMADO EMPASTADO Y MEJORAMIENTO CANCHA CLUB DEPORTIVO SANTA MÓNICA".

#### ART. 1º BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

**Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.**

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

#### ART. 2º IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

- |      |                         |   |
|------|-------------------------|---|
| 2.1. | Nombre del Proyecto     | : "2º LLAMADO EMPASTADO Y MEJORAMIENTO CANCHA CLUB DEPORTIVO SANTA MÓNICA". |
| 2.2. | Mandante                | : Ilustre Municipalidad de Litueche.  |
| 2.3. | Mandatario              | : Ilustre Municipalidad de Litueche.  |
| 2.4. | Valor Máximo de la obra | : <b>\$79.677.000.- IVA Incluido.</b>                                       |
| 2.5. | Unidad Técnica          | : Ilustre Municipalidad de Litueche.  |

#### ART. 3º DE LOS PROPONENTES

- 3.1. Al momento de suscribir Contrato, Los proponentes deberán encontrarse con inscripción vigente en cualquiera de los siguientes registros:

↓ **Registro Municipal** : Estar inscrito en registro referido a la especialidad de los  
Cualquier Municipalidad del País, con una antigüedad de



#### ART. 4°           CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 4.1. Sistema de Contrato       :     A suma alzada sin reajuste ni intereses, con Estados de Pago de acuerdo al avance de las obras.
- 4.2. Sistema de Impuestos     :     El contrato estará afecto al 19% IVA.
- 4.3. Entrega de Antecedentes:     Se entregarán vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a Partir de las 18:00 horas del día **02 de marzo de 2015**.
- 4.4. Visita a Terreno Obligatoria:   El día **06 de marzo de 2015** a las 15:00hrs. en Dependencias de la Dirección de Obras. Cardenal Caro 796, Litueche. **En caso de Sociedades el Representante deberá presentar Poder Notarial o si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este, deberá acreditar mediante Poder Notarial.**
- 4.5. Consultas:                        Deberán realizarse vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) desde las 16:00 Hrs. del día **06 de marzo de 2015** y hasta las 20:00 hrs. del día **09 de marzo de 2015**.
- 4.6. Aclaraciones:                    Se entregarán vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta las 20:00 horas del día **11 de marzo de 2015**.
- 4.7. Entrega de Boleta de Garantía: Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta "**A LA VISTA**" se entregarán en Oficina de Partes, hasta el día **17 de marzo de 2015**, hasta las **15:00 horas** de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche.
- 4.8. Cierre de Propuestas:            Se procederá cerrar ofertas en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día **17 de marzo de 2015**, desde las **15:01 horas**.
- 4.9. Apertura de Propuestas:        Se procederá abrir ofertas en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día **17 de marzo de 2015**, desde las **15:02 horas**.
- 4.10. Adjudicación:                   **19 de marzo de 2015, hasta las 16:00 hrs.**
- 4.11. Plazo Máximo:                  Será de **240 días corridos** respectivamente, contados desde el día siguiente a la fecha de la Entrega de Terreno.

#### ART. 5°           DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

- 5.1. Bases Administrativas Generales.
- 5.2. Bases Administrativas Especiales.
- 5.3. Especificaciones Técnicas.
- 5.4. Planos entregados para la propuesta (información digital).
- 5.5. Propuesta Económica detallada por partida y precios unitarios (formatos entregados En formato digital).
- 5.6. Formato Oferta Económica.
- 5.7. Consultas y Aclaraciones.
- 5.8. Formatos o Documentos Anexos.

#### ART 6°           GARANTIAS

##### 6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una Boleta Bancaria "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de

**Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**), que garantice la Seriedad de la propuesta por un monto igual o superior de \$796.770.- la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

#### 6.2. ANTICIPO

No se considera.

#### 6.3. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 15% del valor del Contrato, tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

#### 6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, por Buena Ejecución de la Obra a nombre **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por el 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia de 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

### ART. N° 7

#### PRESENTACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

##### 7.1

La presente licitación será levantada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.



El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

**El mandante se reserva el derecho de solicitar documentación y/o aclaraciones menores teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.**

La publicación de los resultados será también a través del portal.

**Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.**

7.2 Las propuestas se presentarán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1 : DOCUMENTOS ANEXOS  
ARCHIVO N°2 : PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional.

7.3. **En el Archivo N°1, denominado "DOCUMENTOS ANEXOS", se incluirá:**

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**
- d) Carta Gantt detallando la secuencia de Operaciones Semanales.
- e) Hoja de Declaración según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- g) Análisis de Precios Unitarios, de todas las Partidas adjuntas, para todas las unidades solicitadas. Cada ítem o partida deberá contener un detalle de materiales y fletes, equipos subcontratos, mano de obra de acuerdo a **Formato N° 3** que se adjunta, **NO SE ACEPTARÁ NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS PARTIDAS ESTIPULADAS EN ITEMIZADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUALQUIER CAMBIO DEJARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES AL OFERENTE.**
- h) **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica.

i) **Fotocopia** Certificado de **título Original** legalizada "notarialmente" de profesional responsable de las Obras (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constr



- j) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- k) Certificados de Experiencia extendidos por los Mandantes (Representante Legal ó Jefes de Unidades Técnicas), con el detalle de las obras ejecutadas, montos y superficies (m<sup>2</sup>) construidos. En caso que el mandante sea del área privada, se debe adjuntar a dicha Certificación la fotocopia simple de la factura que respalda la ejecución de la Obra.

l) **Formato N° 4;** Declaración de no Parentesco.

7.4. **En el Archivo N°2, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", se incluirá:**

a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N°5.**

b) Presupuesto Oficial según **Formato N° 6.**

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a contenido y forma solicitados en los puntos N° 7.2, 7.3 y 7.4 de estas Bases **dará lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación.**

Oferta Económica (**Total General de la Oferta**). El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

7.5. DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA

7.5.1. La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Administrador Municipal, Encargado de la SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal como Ministra de Fé, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n°333, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

7.5.2. La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PONDERACION
<b>Oferta Económica</b> 100 Pts Mejor Oferta Económica <b>Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)</b>	<b>50%</b>
<b>Experiencia de los Oferentes</b> 100 Pts Sobre 5452 m2 con experiencia Certificada 95 Pts Entre 5252 m2 hasta 5451 con experiencia Certificada 90 Pts Entre 5052 m2 hasta 5251 m2 con experiencia Certificada 85 Pts. Entre 4852 m2 hasta 5051 m2 con experiencia Certificada 80 Pts. Mayor a 4652 m2 hasta 4851 m2 con experiencia Certificada 0 Pt. Menor a 4652 m2 o Sin Experiencia <b>(OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA, EN EJECUCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL)</b>	<b>30%</b>
<b>Plazo de Ejecución</b> 100 Pts Menor Plazo de Ejecución <b>Puntaje = ((Plazo Mínimo Ofertado)/(Plazo Oferta)x100)</b>	<b>10%</b>
<b>Comportamiento Contractual con el Municipio de</b>	



100 Pts	Buen Comportamiento Contractual	
0 Pts	Mal Comportamiento Contractual	
<b>(Entiéndase por buen comportamiento, aquellas Empresas en el cual no han sido objeto de liquidación anticipado de Contrato, en los últimos 3 años)</b>		
<b>Puntaje Mínimo de Adjudicación 80%</b>		

7.5.3 En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor Oferta Económica, Mayor Experiencia del Oferente, Menor plazo de Ejecución y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por parte de las respectivas DOM).

7.5.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 5 días transcurrido, el cual el contratista podrá desistirse de su oferta.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de sus Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada dentro del término de 10 días hábiles contados desde la fecha de Notificación de Adjudicación de la propuesta. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y depósitos de garantías) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la boleta de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la boleta de garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 20 días siguiente a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

#### 7.5.5. PARTIDAS ADICIONALES

No se considera.

### ART. N° 8 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

#### 8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista. Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier observación...



Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.
- Póliza de Seguro extendido como mínimo 30 días el plazo de ejecución de ejecución, cobertura A todo Riesgo.

## 8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una boleta bancaria "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta boleta será extendida a favor del **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por al menos un monto equivalente al 15% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una boleta bancaria "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia de 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

En el contrato deberá dejarse establecida la fecha de inicio de las obras (**AL DÍA SIGUIENTE DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**).

## 8.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve a gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 10 % al plazo original, situación que será informada al Mandante.

## 8.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:



#### 8.4.1. POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### 8.4.2. SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor de la obra por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### 8.4.3. POR NO COLOCACION DE LETREROS DE OBRAS

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

#### 8.4.4. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

#### 8.5. ESTADOS DE PAGO

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Para la cancelación de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Estado de Avance aprobado por la ITO.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche

#### ART. N° 9

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista no podrá aplicar la modalidad de Factoring para hacer efectivo los respectivos Estados de Pagos.

#### 9.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.



contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

9.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se considera un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

9.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

9.4. COLOCACIÓN DE LETRERO

El contratista deberá dentro de los primeros 7 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno instalar en la obra en un punto visible un letrero indicativo, conforme al modelo y dimensiones a entregar en el momento de suscribir el contrato. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

9.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecido en el Art. 7.2 letra n de las presentes Bases Administrativas, de acuerdo a Formato N° 6.

9.6. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

**ART. N° 10**

**TERMINO DEL CONTRATO**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria fuera declarado responsable de los hechos.



una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).

g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

#### **ART. N° 11 TERMINO DE LAS OBRAS**

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

#### **ART. N° 12 RECEPCION DE LAS OBRAS**

##### **12.1. PROVISORIA**

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

##### **12.2. MUNICIPAL**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras.

##### **12.3. DEFINITIVA**

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista.

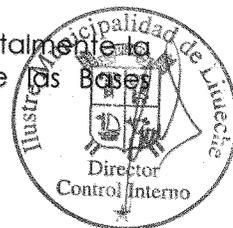
Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

#### **ART. N° 13 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE



# Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

### "2° LLAMADO EMPASTADO Y MEJORAMIENTO CANCHA CLUB DEPORTIVO SANTA MÓNICA"

#### I DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 1°** Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

**ART. 2°** Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

**ART. 3°** En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.

**ART. 4°** En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

#### II DEFINICIONES

**ART. 5°** Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) MANDANTE

Será para todos los efectos La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) ENCARGADOS DE REVISIÓN Y AVANCE

Profesionales debidamente nombrado por el Mandante que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra en conformidad con los procedimientos establecidos



Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO DE OBRA

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

o) PROGRAMA DE TRABAJO

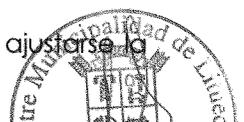
Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

p) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

q) NORMATIVA TECNICA VIGENTE

Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la ejecución de una obra.



### III DE LAS PROPUESTAS

**ART. 6°** El llamado a licitación será Pública, vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la postulación a través del mismo Portal, cuyo Oferente deberá ratificar dicha postulación con el Comprobante de Envío de Oferta, en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

### IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

**ART. 7°** Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

### V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**ART. 8°** En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

**ART. 9°** La presente licitación será levantada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

**El mandante se reserva el derecho de solicitar documentación y/o aclaraciones menores teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.**

La publicación de los resultados será también a través del portal.

**Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.**

Las propuestas se presentarán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1 : DOCUMENTOS ANEXOS  
ARCHIVO N°2 : PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse



## VI GARANTÍAS

- ART. 10°** El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.
- ART. 11°** Todas las Boletas de Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.
- ART. 12°** Los oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$796.770.; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en pesos, con un plazo de vigencia de 60 días como mínimo, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.  
Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra.  
Al Contratista que resulte adjudicado, se le devolverá la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la Boleta que Garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato.
- ART. 13°** Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.
- ART. 14°** En todos los casos, se exigirá una garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 15% del valor total del contrato aprobado. Se expresará en pesos, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida en 90 días como mínimo.  
La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.
- ART. 15°** Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento y buena ejecución.  
Asimismo, el Contratista deberá renovar esta garantía, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.  
Si el Contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes Y liquidar contrato.
- ART. 16°** El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

## VII APERTURA DE LA PROPUESTA

- ART. 17°** Las apertura de Propuesta se efectuará mediante el Portal Mercado Público, de no contener en forma completa la totalidad de los documentos que en el se solicitan, el oferente quedara fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de los proponentes.

La Comisión Municipal estará presidida por el Administrador Municipal, Encargado de la SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal como Ministra de Fé.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acta de Apertura los oferentes deberán fundamentarlos por escrito ante el Mandante por medio de una presentación que deberá ingresar en la Oficina de Partes al día siguiente hábil de la fecha de apertura. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido dicho reclamo.

**ART. 18°**

El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes, las ofertas, plazos, etc., dejando constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

**VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**ART. 19°**

El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de cinco días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la propuesta.

**ART. 20°**

Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Mandante definirá la forma de adjudicación optando por la pauta definida en las Bases Administrativas Especiales. Oferta Económica 50%, Experiencia de los Oferentes 30%, Plazo de Ejecución 10%, y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche 10%. En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor oferta económica, mayor experiencia de los oferentes, menor plazo de ejecución y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por las respectivas DOM).

No obstante lo anterior, el Mandante se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

**ART. 21°**

Resuelta la adjudicación, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.



## IX DEL CONTRATO

- ART. 22°** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la entrega de terreno, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.
- Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.
- ART. 23°** El Contratista que inicie trabajos antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellos y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.
- ART. 24°** El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.
- ART. 25°** Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto.
- ART. 26°** Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.
- ART. 27°.** Cuando por la naturaleza del diseño a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.
- ART. 28°** La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.
- ART. 29°** Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y el Mandante, los que se someterán a la decisión del Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación.

## X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

- ART. 30°** El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá(n) contarán con todos los antecedentes del respectivo contrato.
- ART. 31°** El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.
- El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.
- ART. 32°** El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quién debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.
- ART. 33°** El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha de la notificación.

**ART. 34°**

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

**XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****ART. 35°**

El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.

**ART. 36°**

El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, funcionarios del Gobierno, de la Contraloría u otros, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

**ART. 37°**

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.

**ART. 38°**

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

**ART. 39°**

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

**XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA****ART. 40°**

El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- ⚡ Aclaraciones.
- ⚡ Términos de Referencia.
- ⚡ Especificaciones técnicas.
- ⚡ Planos de detalle.
- ⚡ Bases Administrativas Especiales.
- ⚡ Bases Administrativas Generales.

**ART. 41°**

Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.

**ART. 42°**

El Contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la firma del contrato y/o Entrega de Terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.

**ART. 43°**

El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregirlos.



**ART. 44°** Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.

**ART. 45°** El Contratista responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

**ART. 46°** Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito al Mandante.

### **XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO**

**ART. 47°** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.
- h) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

**ART. 48°** Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

### **XIV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES**

**ART. 49°** Los trabajos, se pagarán mediante Estados de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

No se consulta anticipo ni retenciones.

### **XV SANCIONES Y MULTAS**



- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas

- b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,2% del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, el Mandante evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

## XVI RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

**ART. 51°** La recepción provisoria es el Acto Administrativo, mediante el cual la Comisión Revisora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. Dentro de 5 días hábiles.

**ART. 52°** Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido Doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

**ART. 53°** El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago y el cambio de la Boleta de Garantía correspondiente.

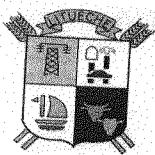
**ART. 54°** Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad, respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas. Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora. Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Comisión fijará un nuevo y último plazo de cinco días corridos, para el término definitivo de los Trabajos, pero se aplicará multa por atraso a partir del término del plazo contractual. En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

## XVII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**ART. 55°** Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### EMPASTADO Y MEJORAMIENTO CANCHA, CLUB DEPORTIVO SANTA MÓNICA

#### PROYECTO DE ARQUITECTURA

PROYECTO : Empastado y Mejoramiento Cancha, Club Deportivo Santa Mónica  
UBICACIÓN : Sector Urbano de Litueche  
CIUDAD : Litueche  
COMUNA : Litueche  
REGIÓN : Del Libertador Bernardo O'Higgins  
MANDANTE : Ilustre Municipalidad de Litueche

#### OBRA NUEVA

##### I.- MEMORIA EXPLICATIVA

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren al Empastado y Mejoramiento Cancha, Club Deportivo Santa Mónica debido a que actualmente se encuentra solo con tierra, ante lo cual se establece dentro del presente proyecto construir una nueva cancha de pasto natural, con sistema de riego y un cerco en base a paneles tipo acmafor 3D, con postes de acero galvanizado en todo el perímetro del campo deportivo.

##### II.- REFERENCIAS

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto.

La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

- \* Ley General de Urbanismo y Construcción.
- \* Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- \* Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21 Derecho al Saber.
- \* Ley 20.123 de Subcontratación.
- \* Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

\* Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: Cooperativa de Agua Potable Local, Emelectric, Ministerio de Salud, o la empresa u organismo correspondiente de acuerdo a la zona y certificados.

\* Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.

\* Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.

Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes Especificaciones Técnicas o a las indicaciones consignadas en los Planos, las siguientes normas:

\* Normas INN. Pertinentes a las partidas consultadas en el Proyecto.

\* Póliza de Seguro, extendida con la fecha de término de obra como mínimo y por el total del presupuesto.

\* Código del Trabajo.

### III.- CONCORDANCIAS

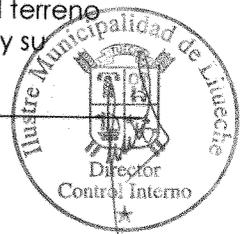
Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

### IV.- GENERALIDADES

Las obras a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, comprenden la ejecución total del Proyecto que se entrega, incluyendo todas las partidas especificadas o antecedentes gráficos de la obra, canalización e instalaciones de todo tipo con los equipos especificados incorporados. Cada Especialidad tiene su propia complejidad y antecedentes que deben prevalecer y se complementará con las citas y partidas que aquí se detalla. **La Empresa Constructora, signataria del Contrato será la única responsable ante el mandante, y por lo tanto el único interlocutor.** Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos constructivos y obra de mano como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con los estándares exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.

**Las obras en referencia, se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con el arte de la buena construcción, los Reglamentos de las Empresas, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C.), Ordenanzas Locales, Normas CH- INN, las presentes Especificaciones y con los planos de Arquitectura e Ingeniería, que la Empresa deberá cumplir en todos sus capítulos, tanto en cuanto a calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.**

Previo a la iniciación del trabajo, será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su comprensión.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

El Proyecto de especialidad, deberá ser supervisado por el especialista correspondiente, coordinado con las unidades de obra gruesa y terminaciones.

Será de responsabilidad del Contratista cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el proveer a su personal de todos los equipos, herramientas, servicios higiénicos e implementos adecuados para la correcta ejecución de las obras. Todo lo anterior podrá ser fiscalizado por la I.T.O. en el transcurso de la obra.

#### **V.- MATERIALES**

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencia, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo, previa consulta al Sostenedor, quien resolverá al respecto.

#### **VI.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O PARTIDAS**

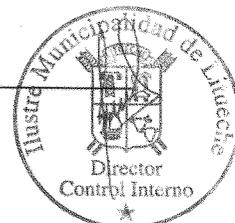
La descripción de todos los productos y materiales que se vayan a colocar en la Obra, están descritos en las presentes EE.TT. de Arquitectura y en las de Especialidades y/o en los Planos.

En general, no se permitirá cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado o su inaplicabilidad en obra. Respecto a la sustitución de materiales o productos se seguirá el procedimiento descrito anteriormente. La situación de los proveedores de no tener la capacidad de distribución ni la existencia del material en bodega, la empresa podrá proponer una solución viable en cuanto al sistema constructivo y la materialidad que lo componen.

**Todo cambio de partida debe estar correctamente justificado, una vez visada la justificación por la Unidad Técnica, se procede a Decretar dicho cambio y esta debe ser a costo \$ 0.- a través de un análisis de precios.**

#### **VII.- PROYECTOS DE INSTALACIONES Y URBANIZACIONES**

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la elaboración de los proyectos definitivos de las instalaciones que consulte la obra.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

Los Proyectos definitivos se harán sobre la base de los Planos, Especificaciones y/o documentos relativos a estas materias que se entregan y que tienen el carácter de antecedentes informativos, a los cuales el Contratista debe incorporar todas las correcciones que exijan los respectivos servicios para su aprobación.

Toda alteración a los antecedentes informativos deberá hacerse previa aprobación de la I.T.O. y, en todo caso, tendrán como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas.

**Cualquier mayor costo de la obra, resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista.**

Los pagos a los servicios correspondientes relativos a las instalaciones y urbanizaciones de la obra se incluyen en el ítem correspondiente de estas Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Además el contratista, al término de la obra y al solicitar Recepción a la I.T.O., deberá entregar la siguiente documentación en triplicado:

- Certificado de Recepción Municipal.
- Planos aprobado y certificados de instalaciones de los organismos correspondientes.

#### **VIII.- PLOMOS Y NIVELES**

Se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados. Los niveles de la carpeta de hormigón y terreno emplazamiento de la cancha empastada son de gran importancia ya que estos permitirán una buena evacuación de las aguas lluvias.

#### **IX.- NORMAS**

Las faenas especificadas en esta Sección será ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las Ordenanzas Municipales, a la Reglamentación de la Dirección de Obras Sanitarias vigentes para las instalaciones de alcantarillado y agua potable, a la Reglamentación General de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, y a las Normas Chilenas adoptadas al respecto, a la Ley de Subcontratación, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Código del Trabajo, entre otros.

#### **X.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

El control de la obra estará a cargo de la municipalidad, que se dominará "Inspección Técnica de la Obra", cargo ejecutado por el arquitecto proyectista o en su defecto por algún profesional del rubro designado en conjunto con el municipio y todas las instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberá presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. Se deberá esperar la ratificación por los propietarios antes de su ejecución. Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el **Libro de la Obra**, de **cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra**. El Constructor o quien designe el Propietario deberá implementar las "Medidas de Gestión y Control de la calidad según Art. 1.2.9 y 5.8.3 del OGUC.

El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, lo siguiente:

- Proyecto
- Ubicación
- Mandante
- Empresa Contratista
- Unidad Técnica
- Tipo de Licitación
- Presupuesto Disponible
- Oferta Económica
- Fecha Inicio de Obra
- Fecha Término de Obra
- Inspector Técnico de Obra
- Profesional a Cargo de la Obra

#### **XI.- TRAMITACIÓN DE PERMISOS Y PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES**

Será obligación del Contratista o empresa Constructora, realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos municipales del Proyecto, cuya solicitud de aprobación del Permiso pertinente se deberá ingresar a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Litueche durante el proceso de construcción. El arquitecto gestionará la aprobación de toda la documentación que conforma el Proyecto e incluirá a su costo las eventuales correcciones o planos nuevos que pudieran ser exigidos para la aprobación. Se cobrará según tabla artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

#### **XII.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la Construcción incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes Especificaciones Técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes Técnicos de la Propuesta.

El lenguaje para entenderse entre las partes (Contratista y Unidad Técnica), será solo de cuatro tipos:

Cardenal Caro No. 796, Fono 072-209871 secplac.litueche@gmail.com





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

- 1.- Planos de Arquitectura, detalles Constructivos y Especialidades.
- 2.- Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Especialidades.
- 3.- Comunicación Escrita.
- 4.- Libro de Obras autocopiativo y foliado.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los Planos de Arquitectura, Planos de Instalaciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos que se entreguen, se complementan, entre sí, en forma tal, que las partidas, obras y materiales, puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos.

**Cualquier mención de las Especificaciones Técnicas que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los Planos y omitida en las Especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato a Suma Alzada.**

Las cotas de los planos de Arquitectura, priman sobre el dibujo, y los planos de detalles sobre los planos generales.

Los Planos de Instalaciones, etc. Deben complementar el Proyecto de Arquitectura.

Las Especificaciones Técnicas, no priman sobre los planos de detalles, pero los complementa.

### **XIII.- CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O ENSAYES DE MATERIALES**

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que sugieren según se indica en la presente Especificación Técnica, el Contratista deberá obtener de organismos e Instituciones reconocidas por el Estado, los Certificados de Calidad y Ensayes que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de Obra. **Los costos que ello implique serán de cuenta del Contratista.**

### **1.- PROYECTOS DE ESPECIALIDADES**

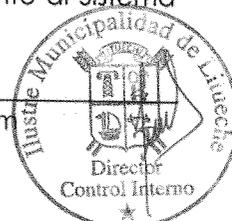
Los siguientes documentos Técnicos complementarios se deberán elaborar con cargo al contratista. Tendrán un plazo de entrega 30 días corridos como máximo.

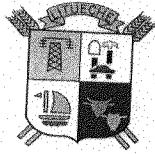
#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO DE ESPECIALIDADES**

Para la entrega del proyecto de Especialidades el Contratista deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

#### **1.1.- Proyecto Hidráulico**

Se contempla con cargo del Contratista, el Proyecto Hidráulico correspondiente al Sistema de Riego con aspersor subterráneo.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**1.2.- Proyecto de Instalación Eléctrica**

El Contratista deberá realizar el proyectos definitivo de la instalación, para lo cual, se señala la materia y contenido de cada proyecto de instalación en cada una de las etapas. Los proyectistas tendrán una experiencia a lo menos de 5 años.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir el cambio de aquellos instaladores que no cumplan lo antes solicitado y si éstos no demostraran ser idóneos para este tipo de trabajo.

El Proyectista deberá presentar, "El Proyecto", en fecha definida por la Secplac, indicando las características más relevantes, como: ubicación de equipos, trazado de conductos, origen y destino del flujo, memoria técnica que justifique las decisiones de diseño efectuadas y análisis de los antecedentes previos del terreno y de los proporcionados por los Servicios respectivos (factibilidades).

Los planos del proyecto deberán entregarse completos, incluyendo todos los detalles necesarios que se requieren para la ejecución de la obra.

Se aceptarán planos en papel vegetal 90/95 o poliéster de 75 micrones.

Los formatos y calidad de papel se ajustarán a las normas que regulan las instalaciones eléctricas. Respecto a aquellas instalaciones que no deban ajustarse a un formato definido, usarán un formato acorde con el proyecto.

La escala a utilizar en planta será 1:50, debiendo quedar los trazados claramente expresados, sin demasiados cruces que se presten para confusión. Esto deberá considerarse para determinar el número de láminas por proyecto.

Los detalles se dibujarán en escalas 1:20, 1:10, 1:5 ó 1:1.

La rotulación de los planos será la solicitada por los servicios revisores, a los cuales se les incorporará en su parte superior, el rótulo de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

**a) Memoria Técnica**

Consistirá en una explicación del criterio técnico utilizado en el desarrollo de cada uno de los proyectos. Se incluirá, además, las plantillas de cálculo completas y antecedentes técnicos detallados de los elementos que componen el mencionado proyecto.  
Se consulta una memoria técnica.

**b) Especificaciones Técnicas de las Instalaciones**

Consistirán en una descripción técnica completa de los materiales, elementos y equipos que deberán considerarse en la ejecución de la obra, agrupadas por partidas, indicando características técnicas del elemento o material.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**A- Proyecto de Instalación Eléctrica**

Este proyecto debe considerar criterios de Eficiencia Energética, que aseguren el uso racional de la energía los que deberán ser explicitados por el contratista.

Los proyectos deberán ceñirse a las normas vigentes del SEC, considerando lo siguiente:

**a) Fuerza.**

**a.1) Empalme:**

Se deberá efectuar el estudio correspondiente de acuerdo a la potencia requerida, para determinar la colocación, si es necesario de un nuevo empalme, fuera a la red y al grupo generador. La definición del empalme se hará una vez que el Contratista presente el estudio de potencia y se hará de común acuerdo con la I.T.O.

Será labor del proyectista toda la tramitación preliminar con la Compañía Empresa Distribuidora de Energía para determinar refuerzo de líneas de A.T. y B.T., de acuerdo al tipo de empalme que se determine.

**a.2) Tableros:**

Se ubicarán en lo posible en los lugares más alejados del tráfico de público. Los circuitos de enchufes llevarán protectores diferenciales. Los tableros se ubicarán en cada sector, podrán ser uno o más. Irán en caja metálica con llave y con todas las señales y recomendaciones que consulta la Norma respectiva.

**a.3) Alimentadores:**

Se deberán consultar alimentadores independientes para cada tablero o grupos de tableros que determine la Norma.

**a.5) Tierra:**

El sistema de puesta a tierra deberá ser diseñado de acuerdo a la Norma SEC. Será obligación del Contratista hacer mediciones de la receptividad del suelo para el dimensionamiento de las mallas de protección.

**2.- INSTALACIONES PROVISORIAS**

**2.1.- GASTOS ADICIONALES**

**2.1.1.- Derechos, Permisos y Aportes**

Antes de iniciar las faenas el Contratista adjudicado deberá efectuar los trámites municipales relativos al permiso de edificación dando cumplimiento al Título III, Capítulo II de





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyos costos incluirán en su rubro **Gastos Generales**.

Además efectuará la presentación y aprobación de los antecedentes técnicos de las instalaciones ante los organismos competentes. Todos los pagos necesarios para dar oportuno trámite a las gestiones antes señaladas, como todo pago de derechos, inspecciones, aportes y otros resultados de recepciones parciales o finales y certificados de instalaciones, serán de cargo del Contratista e incorporados por éste en sus Gastos Generales. De igual modo serán de su cargo los trámites, certificados y datos relativos al personal y sus leyes sociales, quedando facultada la Inspección técnica para supervisar tales gestiones.

**CERTIFICADOS DE CALIDAD:**

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que surgiere según se indica en las presentes especificaciones técnicas, el Contratista deberá obtener de organismos e instituciones reconocidas por el Estado, los certificados de calidad y ensayos que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de obra. Los costos que ello implique serán de cuenta del contratista.

**2.2.- OBRAS PROVISIONALES**

El Contratista ejecutará la presentación y obtendrá oportunamente los permisos y empalmes **provisorios** para las redes de las instalaciones que demande la ejecución de la obra. Será de su cargo, los derechos, aportes previos, la ejecución de tales redes (agua potable, electricidad) e instalaciones sanitarias respectivas, la operación y gastos de consumo y el retiro de estos al terminar la obra. Para la construcción de servicios higiénicos provisionales se atenderá a las normas sanitarias respectivas. En el caso de la energía eléctrica se ejecutará los tendidos provisionales según norma y reglamento eléctrico, con los empalmes y tableros necesarios y teniendo en cuenta la seguridad de su operación.

**2.3.- OFICINA Y BODEGA**

El Contratista deberá considerar la ejecución de oficina para el personal de terreno e I.T.O. para esto último se dispondrá de un mínimo de 9 m<sup>2</sup> con puerta y candado con sus llaves en poder del funcionario encargado.

Se dispondrá en terreno de los recintos de trabajo del personal (cobertizos) y de almacenamiento (bodegas) que la obra requiera. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V° B° del I.T.O.

**2.4.- CIERROS PROVISORIOS**

Se ejecutarán en todo el contorno de la obra, aislando la faena de los sitios colindantes y de los edificios que se mantienen en funcionamiento, de manera de evitar la mutua interferencia. Deben ser firmes y resguardar en todo momento la seguridad e integridad física de las personas. Se ejecutarán en materiales adecuados a estos fines, como OSB y malla





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

Rachel, estos deben ser consultados al arquitecto proyectista o profesional a cargo de la obra. Su especificación será de responsabilidad del Contratista.

La altura mínima de este cierre debe ser de 2 m.

**2.5.- LETRERO DE OBRA**

En el lugar más visible se consultará letrero indicativo con bastidor de madera en bruto ó estructura metálica según dimensiones. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad. Las dimensiones y diseños serán de acuerdo plano tipo, será uno para la unidad técnica.

**3.- OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN**

**3.1.- TRABAJOS PREVIOS**

**3.1.1.- Demolición y Retiro Cierre Existente**

Será responsabilidad del Contratista la extracción del cierre existente y el retiro de los arcos de fútbol producto de la demolición, estos escombros deberán ser depositados en un botadero autorizado para dicho fin.

**3.1.2.- Emparejado y Despeje del Terreno**

Se debe emparejar y despejar el terreno de basuras, escombros, malezas y otros excedentes que existan.

**Se incluye en este ítem los posibles desmontes o destronques que aparecieren en el terreno.**

Incluye los rebajes, escarpes, rellenos y nivelaciones del terreno, necesarios para obtener los niveles requeridos para el emplazamiento de las obras, y acorde con los niveles de terreno adyacente.

Los rebajes se consultan los necesarios para dejar el terreno de acuerdo para la realización de las próximas partidas. En todos los casos será responsabilidad del Contratista, la verificación de los niveles del terreno natural y excavado. El nivel definitivo del terreno del contorno no podrá estar a otra altura que la indicada por el profesional en obra y previa autorización de la unidad técnica.

**3.1.3.- Escarpe**

Se deberá remover aproximadamente 25 cm de la zona donde se plantará el césped, considerando que la zona a empastar debe incluir la contracancha reglamentaria.

Se deberá despejar el terreno de cualquier material orgánico que se presente mediante un escarpe de aprox. 5 cm, nivelando la superficie con una pendiente del 0,5% una vez





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

efectuado el escarpe, se procederá a efectuar un tratamiento herbicida apropiado a las características de la zona.

**3.1.4.- Trazado y Niveles**

Acorde a lo señalado en los Planos, el Contratista ejecutará el trazado, considerando las correspondientes cotas de dimensiones, puntos de referencias y niveles.

Los trabajos de trazados y niveles serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobados por la I.T.O. para el trazado de los ejes en terreno se construirá un cerco de madera compuesto por cuartones unidos exteriormente por tabla de madera horizontal y cuyo borde superior no se sitúe a más de 1.40 m sobre el nivel del terreno. Este cerco estará lo suficientemente alejado del área de trabajo para no entorpecer las labores específicas.

Los ejes quedarán señalados debidamente sobre las tablas horizontales, alineaciones y ángulos serán revisados por la I.T.O. lo anterior también vale para las diversas obras de instalaciones.

**3.2.- EMPASTADO CANCHA**

La zona a empastar debe considerar la contracancha designada en los planos.

**3.2.1.- Relleno**

Esta partida considera el aporte de tierra de 15 cm para la superficie de la cancha, para lo cual se utilizara tierra, de preferencia limpia, con un porcentaje de arena no superior al 40% y el resto partículas de tierra, la que se depositara entre los drenajes, para posteriormente esparcir y dar forma a la cancha dejando un bombeo del centro hacia las orillas, tal como se indica en el siguiente esquema:

Se deberá colocar una capa de tierra vegetal de 10 cm de espesor para crear un suelo apto para el crecimiento de las semillas. Una vez realizado el escarpe, la nivelación, los drenajes y haber colocado la capa de tierra vegetal se deberá pasar arado y rastra de disco para eliminar terrones mayores de 1,5 cm se deberá, realizar una compactación y micronivelación. Para determinar las imperfecciones se deberá realizar un riego profundo para acentuar las imperfecciones y corregirlas.

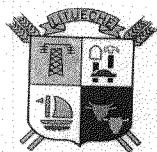
**3.2.2.- Semilla**

La semilla de prado a proveer será de tipo mezcla estadio.

**3.2.3.- Siembra y Abonado**

Una vez subsanadas las imperfecciones del terreno, se procede a rellenar con una mezcla de tierra vegetal y arena, siempre con indicaciones de un profesional. Luego se procede a pasar un rodillo liviano de 350 Kg.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

Se deberá colocar una cama de semillas, según el césped especificado, sobre 2 cm de tierra de hojas con un tratamiento de matamalezas y fertilizantes. Las semillas que se siembren deberán ser certificadas. Se consulta esta partida con la utilización de medio mecánico, tractor, el que se encargara de distribuir mezcla de semilla tipo estadio a razón de 1 kilo por 20 m<sup>2</sup>, sobre el terreno nivelado y compactado.

### **3.2.4.- Corte de Pasto y Demarcado Cancha**

El primer corte se deberá efectuar cuando el pasto haya alcanzado una altura de 10 cm dejándolo de 5 cm, este corte deberá realizarse preferentemente a mano y con tijeras.

Después del segundo corte se deberá dejar a una altura de 2 a 3 cm. Se recomienda que después de cada corte se pase un rodillo para afirmar las raíces y eliminar los posibles desniveles.

El demarcado final será de acuerdo a las distancias establecidas de los planos. El ancho de las líneas es de 12 cm, siendo ejecutados con cal.

### **3.2.5.- Reubicación y Reparación de Arcos Existentes**

Se considera la reubicación según planimetría y la restauración de los arcos existentes que consiste en lijado para extracción de pinturas sueltas, aplicación de anticorrosivo (1 mano) y aplicación de pintura esmalte sintético de color blanco (2 manos).

Además se deben incluir ganchos para la sujeción de la malla y su malla respectiva de tipo cuadrícula hexagonal.

## **3.3.- SISTEMA DE DRENAJE**

### **3.3.1.- Drenaje Primario con Tubería de Conducción (Drenaflex)**

Se consultan, (SEGÚN CONDICIONES DEL TERRENO) 1 ramal de este tipo de excavación, una excavación primaria o principal con una pendiente de un 0,5% ubicada de Sur a Norte.

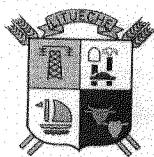
#### **3.3.1.1.- Excavaciones**

Se deben realizar las excavaciones de drenaje según las dimensiones indicadas en los planos de detalles, y tendrán la pendiente necesaria para el escurrimiento de las aguas hacia el pozo absorbente, las cuales también han sido indicadas en planos. La base de la zanja excavada será compactada.

#### **3.3.1.2.- Geotextil Tejido**

Rodeando las capas de bolón desplazador y gravilla chancada, se considera utilizar láminas permeables y flexibles de fibras sintéticas de polipropileno llamado Geotextil tejido, para este caso se utilizará el producto de tipo Geotex 200ST o similar de mejor calidad.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**3.3.1.3.- Bolón Desplazador**

Una vez ejecutada la excavación y compactada su base, se debe instalar una capa de 30 cm de Bolón desplazador de tamaño máximo 5".

**3.3.1.4.- Tubería DrenaFlex**

Se considera la utilización de Tubería tipo DrenaFlex de 160 (177) mm de diámetro, 10 mt de largo con 5 ranuras. Su instalación será según lo indicado por el fabricante, con todos los accesorios que implique para su correcto y óptimo funcionamiento. Se ubicará entre la capa de gravilla canto rodado, según detalle.

**3.3.1.5.- Gravilla Chancada**

Sobre la capa de Bolones, se debe proceder a la instalación de una capa de gravilla chancada de aproximadamente 25 cm compactada mecánicamente mediante rodillo, placa u otro medio mecánico.

**3.3.1.6.- Rellenos y Compactación Mecánico Terreno Natural**

Posterior a la instalación del Geotextil Tejido se harán rellenos con tierra removida de aproximadamente 15 cm con un porcentaje de arena no superior al 40%, la que podrá ser mejorada con árido, asegurándose un compacto homogéneo.

**3.3.2.- Drenaje Secundario Gravitacional con Bolón**

Se consulta habilitar un sistema de drenaje tipo espina de pescado con redes en diagonal distanciadas entre sí a 22.5 metros con una sección de 0,6 metros de ancho y una profundidad promedio de 0,6, la que se llenara con bolón desplazador y gravilla, se cubrirá con una membrana de geotextil y finalmente se tapara con tierra de la misma excavación.

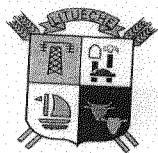
**3.3.2.1.- Excavaciones**

Se deben realizar las excavaciones de drenaje según las dimensiones indicadas en los planos de detalles, y tendrán la pendiente necesaria para el escurrimiento de las aguas hacia la sentina, las cuales también han sido indicadas en planos. La base de la zanja excavada será compactada manualmente.

**3.3.2.2.- Geotextil Tejido**

Rodeando las capas de bolón desplazador y gravilla chancada, se considera utilizar láminas permeables y flexibles de fibras sintéticas de polipropileno llamado Geotextil tejido, para este caso se utilizará el producto de tipo Geotex 200ST o similar de mejor calidad.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**3.3.2.3.- Bolón Desplazador**

Una vez ejecutada la excavación y compactada su base, se debe instalar una capa de 30 cm de Bolón desplazador de tamaño máximo 5".

**3.3.2.4.- Gravilla Chancada**

Sobre la capa de Bolones, se debe proceder a la instalación de una capa de gravilla chancada de aproximadamente 15 cm compactada mecánicamente mediante rodillo, placa u otro medio mecánico.

**3.3.2.5.- Rellenos y Compactación Mecánico Terreno Natural**

Posterior a la instalación del Geotextil Tejido se harán rellenos con tierra removida con un porcentaje de arena no superior al 40%, la que podrá ser mejorada con árido, asegurándose un compacto homogéneo.

**3.3.3.- Pozo Absorbente**

Perforación realizada en el suelo natural que permite la incorporación de las aguas provenientes de los drenajes. La excavación mencionada deberá ser rellena con material granular pétreo grande (bolón) hasta la altura máxima predefinida la que terminara en una forma piramidal.

El bolón cumplirá la función de sujeción de muros y a la vez de repartidor de los líquidos que caerán desde arriba y por el medio del pozo absorbente donde se desplazarán y distribuirán uniformemente por la superficie disponible en las paredes y fondo del pozo.

**3.3.3.1.- Excavación**

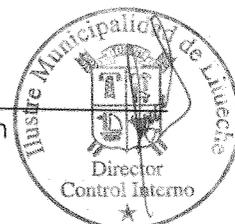
Se considera la excavación del pozo por debajo del drenaje de forma cónica teniendo en su parte superior una longitud de 2 m, en su parte inferior 1,5 m y una altura de 3 m. Su ubicación será la indicada en planimetría.

**3.3.3.2.- Relleno Bolón**

Se considera como material de relleno bolón de entre 5" y 6" tratando de conformar un relleno de hasta un 100% de la profundidad del pozo. El bolón deberá en lo posible asemejarse a una esfera para permitir una mayor cantidad de volumen en los espacios que quedarán entre uno y otro.

**3.3.3.3.- Relleno Tierra Removida**

Se considera como material de relleno la misma tierra removida de la excavación para ser colocada sobre el relleno de bolón.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

---

**3.3.3.4.- Descarga**

La descarga proveniente del drenaje será con la misma tubería de tipo DrenaFlex de 160 (177) mm de diámetro. Con una pendiente mínima del 3% la que llegara al centro del pozo absorbente.

**3.4.- MEJORAMIENTO POZO PROFUNDO**

**3.4.1.- Mejoramiento Pozo Profundo**

Se contempla el mejoramiento de un pozo profundo para el regadío de la Cancha, esta será entubada con tubos de PVC. La profundidad del pozo dependerá de la profundidad en la que se encuentre la napa de agua con la cual se deberá garantizar el caudal requerido para las bombas y la superficie de regadío.

**3.4.2.- Canalización Agua**

La conducción de agua desde el pozo profundo hasta el estanque de acumulación se efectuará en forma subterránea mediante tubería de PVC.

**3.4.3.- Estanque de Acumulación**

Se consideran dos estanques de acumulación de agua con capacidad de 3500 lt, el cual debe llevar una base de apoyo de hormigón armado con fundaciones respectivas según dimensiones y/o cargas del estanque de acumulación.

**3.4.4.- Bomba Pozo Profundo**

Se deberá provisionar bomba sumergible, el cual deberá proporcionar la presión y caudal necesario para abastecer el riego de la cancha, esta deberá considerará matriz desde bomba a estanque de acumulación.

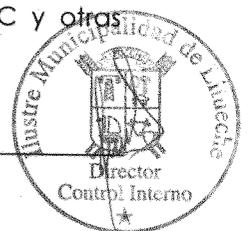
**3.4.5.- Instalación Eléctrica**

**3.4.5.1.- Canalización y Conductores**

Se considera la excavación, canalización y conductores para el suministro eléctrico de la bomba para pozo profundo, el cual se efectuará en forma subterránea mediante tubos de PVC de diámetro necesario para que quepan los conductores eléctricos.

**3.4.5.2.- Panel de Control**

Se deberá provisionar de un Panel de Control, de acuerdo a la Normativa SEC y otras relacionadas al respecto.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

### **3.5.- SISTEMA DE RIEGO**

El Sistema de Riego por Aspersión consta de un Sistema de suministro de agua bajo presión a través de tuberías, normalmente de plástico. Existen tipo de riego con tuberías móviles, más usados en empastados de grandes dimensiones como canchas deportivas y parques donde las tuberías están sobre la superficie del terreno.

Una gran variedad de aspersores han sido diseñados para funcionar a diversas presiones, distancias y tamaños que proporcionan variadas características de flujo y distribución del agua, adaptando el sistema de riego a una amplia gama de condiciones.

#### **3.5.1.- Aspersor Subterráneo**

Se requiere aspersor de impacto tipo Pop Up Perrot para ser instalado según detalle.

#### **3.5.2.- Programadores**

Como norma general, para elegir el programador de riego, se debe considerar las características del sector de riego, del cual, a su vez, se derivará un caudal (litros/segundo), el que a su vez revelará el tipo de válvula automática a escoger; al determinar la válvula y sus requerimientos, se podrá elegir un determinado programador de riego, teniendo en cuenta además, el tipo de energía disponible en el predio para su funcionamiento.

#### **3.5.3.- Electroválvulas**

Deberá provisionarse e instalar electroválvulas de acuerdo a la necesidad de riego que requiera el campo deportivo.

#### **3.5.4.- Caja de válvulas**

Deberá provisionarse e instalar caja de válvulas según requerimientos del sistema general de Riego.

#### **3.5.5.- Válvulas de bronce**

Deberán ser las creadas para aplicaciones comerciales como campos deportivos, estas válvulas de bronce deberá incorporar regulación de presión y deberán resistir condiciones de alta presión.

#### **3.5.6.- Sistema de bombeo**

Las bombas son conocidas tradicionalmente como máquinas hidráulicas, puesto que se utilizan para transformar energía mecánica proveniente de un motor en energía hidráulica, usualmente en forma de columna de agua. Su principal utilización es para elevar un líquido de una cota más baja a una cota más alta.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**3.5.7.- Filtros**

Se provisionará de filtros para que sistema de riego sea el más óptimo, y serán de las características, cantidad e instalar según indicación del fabricante.

**3.5.8.- Cable eléctrico y multiconductores**

Será los metros lineales necesarios, para poder realizar las conexiones bajo normativa SEC.

El cable es un conductor eléctrico cuya alma conductora está formada por una serie de hilos conductores de baja sección, lo que le otorga una gran flexibilidad.

Los conductores para instalaciones eléctricas de baja tensión disponibles en el mercado nacional, son todos de cobre. Un conductor eléctrico está compuesto básicamente por tres partes claramente diferenciadas:

Alma Conductora: Fabricada en cobre, su objetivo es trasladar la energía eléctrica entre la fuente de alimentación (empalme red pública, etc) y los diferentes centros de consumo de la instalación (lámparas, enchufes, electrodomésticos, equipo de alumbrado, etc).

La Aislación: Fabricada en material termoplástico, especialmente cloruro de polivinilo (PVC) y polietileno (PE), se caracteriza por su alta resistencia a la humedad, al envejecimiento y a la acción de algunos solventes. Más del 90% de las aislaciones de conductores eléctricos se fabrican en estos materiales. Aunque menos utilizados, también existen aislantes como el neopreno, la goma y el butilo.

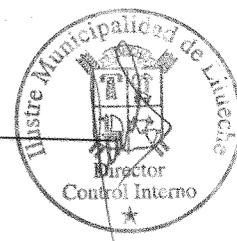
El objetivo de la aislación es evitar que la energía eléctrica entre en contacto con las personas, o con otros objetos (ductos, artefactos, etc). Del mismo modo, la aislación debe evitar que conductores de distinto voltaje puedan hacer contacto entre sí.

Cubierta Protectora: El objetivo fundamental de esta parte de un conductor es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos, como raspaduras, etc. Se utiliza sólo en algunos tipos de conductores.

Los conductores eléctricos, según sea el número de almas conductoras aisladas entre sí, se clasifican en:

Monoconductores: Conductor eléctrico con una sola alma conductora, con aislamiento y con o sin cubierta protectora.

Multiconductores: Conductores de dos o más almas conductoras aisladas entre sí, cubiertas cada una por su respectiva capa de aislamiento y con una o más cubiertas protectoras comunes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**3.5.9.- Tubería conduit**

Será los metros lineales necesarios, para poder realizar las conexiones bajo normativa SEC, vigente.

Será tubería de PVC rígido diseñada para instalaciones eléctricas. Su fabricación será de acuerdo a la Norma NCh 399 e IEC 614 en color naranja, en longitudes útiles de 3 y 6 metros. Deberá poseer las siguientes propiedades:

- 1.- Autoextinguible, lo que impide la propagación del fuego en cortocircuitos.
- 2.- Excelente aislante Eléctrico.
- 3.- Alta resistencia mecánica.
- 4.- Alta resistencia química, permitiendo su instalación en ambientes agresivos.
- 5.- Fácil instalación.

**3.5.10.- Tubería PVC C-100**

Será los metros lineales necesarios, para poder realizar las conexiones bajo normativa SANITARIA vigente.

El policloruro de Vinilo o PVC, es una combinación química entre carbono, hidrógeno y cloro. Es un material termoplástico, es decir, que bajo la acción del calor se reblandece, y puede así moldearse fácilmente; al enfriarse recupera la consistencia inicial y conserva la nueva forma.

El policloruro de vinilo o PVC es un polímero termoplástico.

**3.5.11.- Fitting PVC**

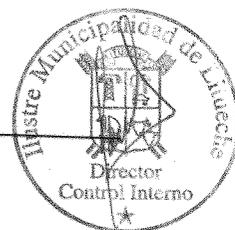
Se deberá provisionar de los accesorios necesarios para la correcta ejecución de la red y a su vez instalar según indicaciones del fabricante.

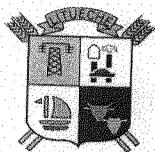
**3.5.12.- Adhesivo para PVC**

El adhesivo deberá ser un fundente en frío, que al ser aplicado en ambas superficies (tubo y fittings) actúa como una soldadura, fundiendo los dos productos. Se deberá aplicar el adhesivo según indicaciones del fabricante.

**3.5.13.- Tubería y Fitting Metálico**

Se deberá provisionar de tuberías y Fitting metálico necesarios para la correcta ejecución de la red y a su vez instalar según indicaciones del fabricante.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**3.6.- CIERRE PERIMETRAL**

**Generalidades**

El cierre perimetral será de altura H= 2,08 m en los costados y altura H= 4,7 m en los extremos en malla tipo ACMAFOR 3D, cuyos pilares deberán ir empotrados en poyos de hormigón H-20 de dimensiones mínimas 0,40 x 0,30 x 0,60 m u otra recomendada por el fabricante y/o proveedor que asegure la estabilidad del cerco.

El sistema modular de cerco con malla ACMAFOR 3D, corresponde a mallas de paneles rígidos de 2,08 x 2,5 m y 2,4 x 2,5 m, fabricados con malla electrosoldada provista de nervaduras de refuerzo en forma transversal, compuesta de alambre galvanizado y **pintada de color verde (pintura electrostática)** de 5mm de diámetro y aberturas 85 x 50 mm en la nervadura y 200 x 50 mm en el resto.

Los postes serán de perfil de acero galvanizado **pintados de color verde (pintura electrostática)** de sección cuadrada de 60 x 60 x 3 mm, de altura 2,6 m en los costados y de 100 x 100 x 4 mm, de altura 5,5 m en los extremos, siendo ambos tipos galvanizados por inmersión y deberán llevar tapa superior de PVC. La distancia aproximada entre postes empotrados será de 2,53 m a eje.

El elemento de fijación de malla a poste corresponde a una fijación metálica con pernos de acero inoxidable, tapa poste de plástico con tratamiento UV, y espárragos de 10 mm.

**3.6.1.- Excavación**

La excavación tendrá las siguientes dimensiones: 0,4 m de ancho, 0,4 m de largo y 0,5 m de profundidad para los postes de los costados y de dimensiones 0,5 m de ancho, 0,5 m de largo y 0,7 m de profundidad para los postes de los extremos, quedando libre de restos orgánicos y ejecutados geométricamente correctos.

**3.6.2.- Hormigón H-20**

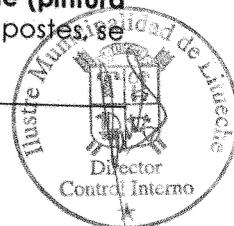
Para la confección de las fundaciones se utilizara un hormigón H-20, el cual rellenara la excavación a contra terreno, sin la necesidad de utilizar encofrados.

**3.6.3.- Panel Malla ACMAFOR 3D De 2,08 X 2,50 m Galvanizado**

El panel debe ser de malla tipo ACMAFOR 3D galvanizado y **pintada de color verde (pintura electrostática)** de dimensiones 2,08 x 2,50 m, siendo fijados en ambos costados a los postes, el cual cubrirá un total de 97 metros lineales por cada uno de los costados.

**3.6.4.- Panel Malla ACMAFOR 3D De 2,4 X 2,50 m Galvanizado**

El panel debe ser de malla tipo ACMAFOR 3D galvanizado y **pintada de color verde (pintura electrostática)** de dimensiones 2,4 x 2,50 m, siendo fijados en ambos costados a los postes, se





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

considera un traslape de un pliegue, el cual cubrirá un total de 60 metros lineales y 4,7 m de altura por cada uno de los extremos.

**3.6.5.- Poste 60 X 60 X 2600 mm**

Los postes deberán ser galvanizados y **pintados de color verde (pintura electrostática)** de dimensiones 60 x 60 x 2600 mm para cerco modular ACMAFOR 3D, los que se empotrarán en un hormigón H-20, los que serán ubicados en los costados de la cancha.

**3.6.6.- Poste 100 X 100 X 5500 mm**

Los postes deberán ser galvanizados y **pintados de color verde (pintura electrostática)** de dimensiones 100 x 100 x 5500 mm para cerco modular ACMAFOR 3D, los que se empotrarán en un hormigón H-20, los que serán ubicados en los extremos de la cancha.

**3.6.7.- Fijaciones para Perno**

Las fijaciones serán galvanizadas y **pintada de color verde (pintura electrostática)** para perno incluyendo el perno respectivo. Las que serán fijadas al poste y sujetaran al panel de malla tipo ACMAFOR 3D, sus dimensiones de perno será la recomendada por el fabricante y/o proveedor que asegure la estabilidad del cerco. la cantidad de fijaciones serán las recomendadas por el fabricante y/o proveedor.

**3.6.8.- Tapas PVC**

Las tapas serán de PVC para ser insertas en el poste y proteger el ingreso de agua u otros residuos, siendo ubicadas en cada uno de los postes.

**3.6.9.- Espárragos De Anclaje**

Estos serán de 10 mm de diámetro con un largo de 20 cm, los que irán dobles y posicionados en 2 caras del poste distanciados a 20 cm del otro en la parte a empotrar.

**3.6.10.- Portón de Acceso Vehículo de Emergencia**

Se considera 1 portón acceso para vehículos de emergencia a la cancha de fútbol de 3,2 m, siendo con 2 puertas batientes de 1,6 m cada una, de malla ACMAFOR 3D de 2.05 x 2,5 m y perfilera según fabricante. Este deber ser completamente galvanizado, **pintado de color verde electrostáticamente** e incluir todos los accesorios de instalación y funcionamiento tales como bisagras, porta candado, cerrojo con porta candado, candado forjado tipo Odis, etc.

**3.6.11.- Puerta de Acceso Peatonal**

Se considera 1 acceso peatonal para los jugadores y árbitros a la cancha de fútbol de 0,9 m, siendo con 1 puerta batiente de 0,9 m, de malla ACMAFOR 3D de 2.05 x 2,5 m y perfilera según fabricante. Este deber ser completamente galvanizado, **pintado de color verde**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**electrostáticamente** e incluir todos los accesorios de instalación y funcionamiento tales como bisagras, porta candado, cerrojo con porta candado, candado forjado tipo Odis, etc.

**4.- ASEO Y ENTREGA**

**4.1.- RETIRO DE FAENAS Y LIMPIEZA DE TERRENO**

Se procederá al retiro faenas y limpieza de terreno, este ítem es de gran importancia, ya que el Contratista deberá mantener el lugar de trabajo en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales.

Así también cuidará de las superficies de suelos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

**XIV.- NOTAS IMPORTANTES**

**XIV.I.- Discrepancias en el Proyecto**

**En caso de discrepancias entre las distintas piezas del Proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla técnica constructiva.**

**XIV.II.- Uso de Productos Nacionales**

Los señores Contratistas deberán tener presente que a igualdad de precios y calidad, se dará preferencia a los productos nacionales sobre los importados.

Se deja claro, que Las marcas de Fábrica mencionados en las siguientes Especificaciones Técnicas son "tipo", solo se mencionan para tener la referencia de la calidad, en el que esta debe ser igual o superior, siempre enfocado a la mejor ejecución de la obra.

**XIV.III.- Fotografías de la Obra**

Se exigirá como antecedentes necesario para la recepción de la obra, la entrega por parte del Contratista de un set de 24 fotografías en colores de 13x18 cm., que capten diversas etapas del desarrollo de la ejecución de la obra. Estas podrán ser en formato digital.

**XIV.IV.- Presupuesto Detallado**

Será obligación de los Contratistas proponentes entregar el presupuesto conforme a documento entregado por la Unidad, presupuesto detallado, unidades de medida que se entrega, incluyendo además, aquellos ítems que el Contratista estima deben ser incluidos en la Licitación. Se hace presente que todos los ítems deben estar incorporados dentro de la Licitación y/o monto máximo asignado al Contrato.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**XIV.V.- Precaución en el Transporte de Materiales**

Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75/87, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el Art. 2º, establece lo siguiente: "Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna".

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuados, u otro sistema, que impida sus dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que produzcan movimientos de tierra en la obra.

Se debe tener presente instrucciones establecidas por la Municipalidad de Litueche para el tema anteriormente señalado.



Raúl Morales Flores  
Ingeniero Constructor  
Profesional de Apoyo SECPLAC